Núm. 135.

Franqueo

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año...... 12 pesetas Un semestre... 6 ** Un trimestre... 3 **

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 307.

Terminada la licencia que me fué concedida por la Superioridad, en el dia de hoy me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno civil, D. Luis Llorente y Llorente, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 6 de Noviembre de 1935.

2273

El Gobernador, F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 308.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me dice telegraficamente con fecha 3 del actual, lo que sigue:

«He prohibido proyección todo territorio nacional película titulada «Amok», marca Pathe Natan, casa Filmófono»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 7 de Noviembre de 1935

2272

El Gobernador F. CORPAS

CIRCULAR NÚM. 309.

Para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos en particular, y de los ciudadanos de la provincia en general, se hace público que en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 3 de los corrientes, aparece inserta la nueva ley Municipal rectificada.

Soria 6 de Noviembre de 1935

2276

El Gobernador interino, Luis Llorente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.. El artículo 11 del Estatuto del Vino, ley de 26 de Mayo de 1933, dispone que todos los Sindicatos, Sociedades, entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mosto, vinagre u otros productos derivados de la uva, así como los que compren uva fresca pisada o de cuelga vinificable, quedan obligados a presentar durante el mes de Noviembre de cada año, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio o hayan verificado la elaboración, una declaración suscrita por triplicado, por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros del vino o de los productos que hayan eleborado, clase y graduación de los mismos, así como las existencias de cada uno de ellos que, procedentes de cosechas anteriores, posean en la fecha de la declaración.

Como se precisa la obtención de dichas declaraciones de cosechas y existencias para el establecimiento de una estadistica completa; base indispensable para la adopción de cuantas medidas tiendan a ordenar el mercado de vinos y a proteger al sector vitivinícola, deberán dedicar especial atención todos los organismos encargados del cumplimiento de la mencionada ley, y correspondiendo esta labor al Instituto Nacional del Vino, Juntas Vitivínicolas provinciales, Ayuntamientos y Servicio Central de Represión de fraudes, con su cuerpo de Veedores.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Por el Instituto Nacional del Vino, como organismo superior encargado de la ejecución

y cumplimiento de la ley de 26 de Mayo de 1933, se dictarán las instrucciones oportunas para que, por las Juntas Vitivinicolas provinciales, sus organismos ejecutivos y por el cuerpo de Veedores, se llegue al más exacto cumplimiento de cuanto dispone el artículo 11 y siguientes de la citada ley, referentes a las declaraciones de cosechas y existencias.

- 2.º Por los señores Gobernadores civiles se ordenará la publicación de esta orden en los Boletines oficiales de las provincias respectivas y se tomarán las medidas necesarias para hacer llegar a conocimiento de todos los Alcaldes de su demarcación las obligaciones que les impone el artículo 12 de la citada ley, asi como de las sanciones en que incurran los que incumplan la mencionada disposición.
- 3.º El Servicio Central de Represión de fraudes, a través de los Veedores afectos a las Juntas Vitivinícolas provinciales, desarrollará la labor oportuna para hacer llegar a conocimiento de los Ayuntamientos, Sindicatos, Sociedades y particulares la necesidad de cumplir estrictamente las disposiciones vigentes referentes a declaraciones de cosechas y existencias, advirtiéndoles que, de no cumplirlas, seran denunciados, aplicándoles las sanciones correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Noviembre de 1935.—Juan Usabiaga.—Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Instituto Nacional del Vino.

(Gaceta del dia 7 de Noviembre).

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo el plazo que el decreto de 29 de Agosto último señalaba para la renovación de cartas de trabajadores extranjeros, se reciben peticiones de interesados en el sentido de que se amplíe; y por otra parte consta, por informes de los Delegados provinciales de Trabajo, que gran número de los trabajadores extranjeros no han solicitado la expedición o renovación de sus cartas, hecho éste que si en algunos casos puede atribuirse a negligencia, en otros puede depender de dificultades materiales que no pudieron vencerse.

Atendiendo a estas razones, Este Ministerio dispone:

1.º Que se prorrogue hasta el día 30 de Noviembre próximo el plazo señalado por el decreto de 29 de Agosto último para solicitar la renovación de las cartas de identidad profesional de los trabajadores extrajeros.

- 2.º Que en el término de esta prórroga, deberán solicitar igualmente la correspondiente carta de identidad profesional los trabajadores extranjeros que se encuentren en España antes de expirar este nuevo plazo y estén comprendidos en los preceptos del decreto mencionado.
- 3.º Que para la solicitud de renovación y nueva petición se seguirán las normas señaladas en el decreto de referencia, y que se cursarán por conducto de las respectivas Delegaciones provinciales de Trabajo o por la especial de Servicios Sociales de Cataluña, para los residentes en esta región.
- 4.º Que para dar la mayor publicidad posible a estos preceptos, los Delegados de Trabajo cuiden de darlos a conocer, insertándolos en el *Boletin oficial* y en los periódicos de más circulación de las respectivas provincias.

Madrid, 28 de Octubre de 1935.—P D., Jose Ayars.—Sr. Subsecretario de Trabajo v Acción Social.

(Gaceta del dia 2 de Noviembre.)

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Adjudicación

Examinadas las proposiciones presentadas al concurso de destajo para el transporte de 5.000 toneladas de cemento desde la estación de Cidones (Soria), al almacen del pantano de la Cuerda del Pozo;

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero encargado, Jefatura de la 1.ª Sección técnica e Ingeniero Director, y de acuerdo con la propuesta que en los mismos se formula,

Esta Delegación ha tenido a bien adjudicar el servicio de transporte de referencia a Don Eugenio Diez Perez, vecino de Soria, que se compromete a efectuar el transporte de las 5.000 toneladas, sujetándose a los preceptos del pliego de condiciones particulares y económicas, por el precio de 7'40 pesetas la tonelada, ofreciendo destinar al servicio un camión Renault de 10 toneladas y tres Chevrolet de 3 (tres) y media (1/2) toneladas.

Valladolid 4 de Noviembre de 1935.—El Delegado del Gobierno-presidente, Javier Gonzalez Larría 2265

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIA:		75 06	75 06
(Continuación.—Véase el Boletin anterior.)	Atauta	479 50 194 65 162 70	
Clasificación de partidos farmacéuticos con arreg lo que determina la Gaceta de 19 de Noviembr 1931 y de 29 de Marzo de 1932, Boletin oficial d	glo a lines	138 70 124 45	1.100
de Noviembre de 1931 y 15 de Abril de 1932, receda con el aumento del 20 por 100 en aquellos	par- Marazovel	826 55 276 35 197 10	1.300
nio (reglamento de la ley de Coordinación san ria). Abejar	nita- Barca	631 95 264 75 203 30	1.100
Abejar	Morales	1.313 30 101 50	nomber (ESA) Negasia
Taroda	Paones	154 81 20	1.650
Agreda	Borobia	765 40 258 95 181 10	
Dévanos 163 72 Fuentes de Agreda 81 01 Muro de Agreda 198 30	Pomer (Zaragoza)	229 15 215 40	1.650
Vozmediano	00 Brias	546 20 242 140 40	
Alcoba de la Torre	Nograles	74 60 96 80	1.100
Aldealpozo 495 40 Villar del Campo 167 20 Valdegeña 161 40	Burgo de Osma	1.938 60 114 60 133 40	
Calderuela 183 Cortos 93 1.1	Osma	594 60 101 25	
Aldealseñor 514 80 Aldealices 122 50 Carrascosa de la Sierra 231 25	ValdenarrosLodaresTorralba	167 10 74 85 125 60	3.250
Castilfrio de la Sierra 238 50 Estepa 99 60	Calatañazor	529 50 119 95	a delement Frac
Almajano 675 85	Las Fraguas	53 80 113 90 78 60	
Ausejo-Cuellar 174 05 Villares 182 Cirujales 90 50	Muriel de la Fuente	103 80 84 55 215 90	1.300
Aldehuela de Periañez 101 85 Narros 114 35 Renieblas 261 70	Caltojar	913 50 186 50	1.100
Suellacabras	950 Candilichera Aldealafuente	672 55 234	Established
Almarza 724 60 San Andres de Soria 204 20	Carbonera,	193 45 343 70 257 75	1.100
Gallinero	Villaciervos	149 25 75 15	
Ventosa de la Sierra	Golmayo	187 10 87 05	1.100
Arguijo	Castilruiz	731 50 368 50 1.100	1.100 1.100
	950 Cidones	548 80 189 25	1.100
Almazán	Villaverde del Monte	122 85 152 60	
Matamala	Pedrajas Oteruelos	143 25 143 25	1.300
Almenar	Cigudosa a Aguilar (Logroño) Covaleda	137 60 1.300	137 60 1.300
Castejón	Cubo de la Solana Tardajos	704 80 276 70	
Portillo	100 Ituero Deza	118 50 1.563	
Arcos de Jalón	Cihuela	323 75 141 20 308 10	
Chaorna	Envid de Ariza (Id.)	263 95 1.100	
Somaén	.600 Duruelo de la Sierra	1.100	1.100

Espeja de San Marcelino	1.064 70		Morén de Almagén		
Espejón	235 30	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	Morón de Almazán	227 0(
Fresno de Caracena	The transfer of the second		Alentisque	ZU	
Carrascosa de Abajo	605 40		Momblona Soliedra	and the second s	
Villanueva de Gormaz	248 85	obselve?	Escobosa		
Hoz de Abajo	218 95		Coscurita	IU	
Hoz de Abajo Quintana Rubias de Arriba	93 45	- 000		the state of the s	1.950
The section of the se	133 35	1.300	Nepas	600 90	
Fuentearmegil	1.100	1.100	Nolay	909 00	
Fuentehella a Cornago (Logro-		Some and the second	Borjabad	040	
ño)	82 60	00.00	Almarali	178 50	1 200
5. : [1] -	and the second second	82 60	Noviercas		~~000
Fuentepinilla	578		Pinilla del Campo	~~~ ~0	
Fuentelarbol	000 50		01	169 80	1.300
valuerrodilla	104 70	Love to the Color	Olvega	1.117 05	
Centenera de Andaluz	110 80	1.100	Cueva de Agreda	182 95	
	We - Salada and The .	2.200	Povar		2.000
Fuentes de Magaña	623 40	2001 1-200 15	Magaña	635 55	
Valdepredo	186 20			464 45	1.100
valuepiauo	312 60	SANGE OF STREET	Pozalmuro	820 75	
Cerbón	177 80	1.300	Hinojosa	900 00	
Garray	700 az		Tajahuerce	179 45	1.300
Velilla de la Sierra	529 65	Maria Tradition 18	Quintana Redonda		1.500
Canredondo		3 3408 P. 171, 3	Cuevas de Soria	708 60	Condensations
Chavaler		Tables 1	Tardelcuende	111 45	12, 31
Tardesillas	54 25		Navalcaballo	296 55	
Dombellas	80 50	KIR F	12.1	183 40	1.300
Fuentecantos	140 65	Salaton and	Recuerda	552 80	
Fuentelsaz	116 05		Gormaz	92 35	
Buitrago	CARE TO A CARE T		Quintanas de Gormaz	186 30	
Portelrubio.	61 20	. 4 . 666	Vilde	210 65	
	43 50	1.300	La Perera	59 90	1.100
Gómara	683 10	111 7 2 3	Retortillo de Soria	* *170 FEB SACREDA	1,100
Ledesma	105 35		Torrevicente	830 80	Cincental C
Villaseca de Arciel	83 85	47.7	Modamio	182 40	
Aliud	126	-	0.000	86 80	1.100
Buberos	101 70	7 700	Reznos	463 65	
	101 10	1.100	Torinbia	225	
Iruecha a Maranchón (Guadala-	2.5		Sauquillo de Alcazar	79 20	
Jara)	308 35		guinoneria	103 40	
Judes (Id.)	326 50	er e e e	renaicazar	53 35	
Laina (Id.)	230 80	865 65	Carabantes	175 40	1.100
Lanca de Duese	2.2		Riba de Escalote		1.100
Langa de Duero	1.141 80		Arenillas	433 70	
Alcozar	261		Barcones	194 50	
Bocigas de Perales			Rello	274 55	
Zuzones con La Vid (Burgos)	342 80	1.950	Lumías	112 55	
Liceras	538 70			84 70	1.100
Cuevas de Ayllón	424		Rioseco de Soria	587 50	
Noviales	137 30	7 700	D00S	168 05	(4)
	191 90	1.100	Torreblacos	119 90	
Mazaterón	538 80	125	Diacos	104 15	
Almazul	397 65	3) 9	Nafria la Llana	120 40	1.100
Miñana	163 55	1.100		120 20	1.100
Modinacoli		5000000	El Royo	1.090 40	4
Medinaceli	914	1	Hinojosa de la Sierra	209 60	1.300
Ambrona	76 90	_ 1			
Beltejar	141 70	1	San Esteban de Gormaz	1.321 40	
Benamira	106 45	1	Quintanilla de Tres Barrios	128 30	
Blocona Esteras de Medina	135 30	1	Rejas de San Esteban	151 65	
Fuencaliente de Medina	71 95	1	Aldea de San Esteban	117 60	
Inhera	256 40	1	Villalvaro Soto de San Esteban	149	
Jubera Salinas de Medina	111 60	1	Velilla de San Potoban	132 50	
Velilla de Medina	150 40		Velilla de San Esteban	88 85 .	2 200
	235 30	2.200	Matanza	110 70	2.200
Mezquetillas	449 60	1	San Felices a Aguilar (Logroño)	186 03	186 03
Romanillos	265	i	1 0000 M. DOCUMENTO M.	100 09	100 00
Alcubilla de las Peñas	219 40		San Leonardo	1.010 70	
Radona	166	1.100	Navaleno	226 10	1///reto
	100	1.100	Casarejos	248 10	
Monteagudo	757		vaumo	82 40	
vaituena	185	1	nerrera	124 65	osi myyesia
Pozuel (Zaragoza)	158	1.100	Talveila	258 05	1.950
	STOCKE SAM			200 00	and the street
Montejo de Liceras	997		San Pedro Manrique	1.129 80	The Barry
Carrascosa de Arriba	162		ACTIOS	84 35	
Hoz de Arriba	141	1.300	Buimanco	81 70	119:53
Montenegro de Cameros a Vi-			El Collado	114 50	
lloslada (Logroño)		Maria Caraca	Mataseiun	111 30	
(LOGIUIU)	170 00		Dall Andres de San Dodas		
	170 80	170 80	San Andres de San Pedro	107 15	
Morcuera	(SUPPLE-AC)	170 80	Sarnago	219	
Morcuera	545	170 80	Sarnago Taniñe	219 122 45	
	545 176 50		Taniñe Vea	219 122 45 114 50	
Morcuera	545	1.100	Sarnago Taniñe	219 122 45	

	ETIN OF	MAL DE
HuertelesOncala	168 75 156 30	2.600
Santa Maria de Huerta	743 30 362 55 194 15	1.300
Santa Maria de las Hoyas Nafria de Ucero	1.011 10 288 90	1.300
Serón de Nagima Velilla de los Ajos Bliecos Cañamaque Majan	635 10 118 10 78 30 157 80 110 70	1.100
Soria Los Rabanos	3.006 134 10 109 90	3.250
TajuecoBayubas de AbajoBayubas de ArribaAndaluz	489 30 369 40 108 75 132 55	1.100
Tarancueña	463 60 93 30 89 70 115 209 70 128 70	1.100
Tejado	739 25 187 50 70 70 152 60 149 95	1.300
TorlenguaFuentelmonge	777 85 522 15	1.300
Trévago	701 35 352 95 245 70	1.300
Utrilla	642 90 161 45 243 55 166 30 85 80	1.300
Valdanzo	785 80 277 35 236 85	1.300
Valdeavellano de Tera Rollamienta. Villar del Ala. Sotillo de Tera. Aldehuela del Rincón.	654 55 103 108 20 344 85 89 40	1.300
Valdemaluque Ucero Aylagas Fuentecantales Cubilla	702 55 135 30 106 76 25 79 90	1.100
Valdemoro a Enciso (Logroño)	50 04	50 04
Villar del Rio. Villar de Maya. Bretua. Vizmanos. Santa Cruz de Yanguas Las Aldehuelas.	496 80 140 80 151 15 129 05 175 15 207 05	1.300
Villarijo a Cornago (Logroño)	53 90	53 90
Villasayas. Fuentegelmes. Pinilla del Olmo. Jodra de Cardos.	652 40 137 50 185 50 124 60	1.100
Molinos de Duero. Salduero.	917 55 184 85 197 60	1.300
Yanguas Diustes La Vega y Lería La Cuesta	770 25 226 60 168 90 134 25	1.300

	The second second second second
592	TOWN TO BE
999	
281 65	
4 477	
121	Prop Contravent
78 35	1.100
(Se continu	uará.)
	593 281 65 147 78 35 (Se continu

Juzgados municipales

MEZQUETILLAS

D. Fermin Ortega de Miguel, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencias que se instruyen en este Juzgado en virtud de juicios verbales civiles, promovidos por D. Wenceslao Dolado Larriba, Presidente del Sindicato de este pueblo, y D. Narciso Dolado Cosín, vecino de Yelo, contra D. Santos de Francisco de Francisco, representado por su viuda D.ª Bernabea Golvano Casado, vecina de este pueblo de Mezquetillas, sobre reclamación de 950 pesetas el primero, y 830 pesetas el segundo, más las costas y gastos; le fueron embargadas y se sacan a pública subasta tres fincas urbanas y cinco fincas rústicas para el primero, y los bienes y fincas que más adelante se dirán para el segundo, cuyos bienes son los siguientes:

Fincas para el primero

Una casa-pajar en este pueblo, calle de las Eras; que linda por derecha entrando, calle; por izquierda, Wenceslao Dolado; por espalda, Pedro Dolado, y por el frente, su entrada; tasada en 350 pesetas.

Un colmenar con dos hornos, en el punto titulado La Fuente; que linda N. y O., Sotero del Amo; S., Manuel Pérez, y E., entrada; en 50 pesetas.

Una taina o paridera en la Matilla; que linda N., S., E. y O., se ignora; en 225 pesetas.

Una finca rústica en este término municipal, punto titulado Recogedero, de 11 áreas y 18 centiáreas; que linda N., Florencio Dolado; Sur, dehesa; E., Teodoro Dolado, y O., Doroteo Golvano; en 150 pesetas.

Otra en Valdehermoso, de 11 áreas y 18 centiáreas; que linda N., Fermin Ortega; S., acequia; E., Nicomedes Pérez, y O., Daniel Riosalido; en 80 pesetas.

Otra en dicho sitio, de 22 áreas y 36 centiáreas; que linda N., Severiana Paredes; S., ribazo; E., Santiago de Francisco, y O., Cándido de Francisco; en 120 pesetas.

Otra en Cuatro Inviernos, de cinco áreas y 59 centiáreas; que linda N., Teodoro Dolado; S., camino o senda de labores; E., Venancio Garrido, y O., Cándido de Francisco; en 75 pesetas.

Otra en el término municipal de Romanillos de Medina, punto titulado Morenales, de 11 áreas y 18 centiáreas; que linda N. y S., acequia; E., Joaquin Ortega, y O., Cándido de Francisco; en 150 pesetas.

Total valor de todas las fincas, 1.100 pesetas.

Bienes y fincas para el segundo

Unas treinta y cinco cargas de hierba; tasadas en 105 pesetas.

Unas ciento veinte cargas de basura entre diferentes puntos de este término: tasadas en 200 pesetas.

Cincuenta engueros de paja; en 25 pesetas.

Una paridera de ganados en el punto titulado Terrero, de este término; linda N. y E., Narciso Paredes; S., entrada, y O., Eugenio Casado; en 100 pesetas.

Mitad de otra paridera en Carrapinilla, proindivisa con otra mitad de Aquilina y Felipe de Francisco Ortega; linda toda N. y O., yermo; S., entrada, y E., Pedro Matamala; en 50 pesetas.

Un chozo en el Tomillar; que linda N., Venancio Garrido; S., Cándido de Francisco; E., entrada, y O., duda; en 60 pesetas.

Una finca rústica en las Horcajadas, de siete áreas y 45 centiáreas; que linda N., acequia; S., ribazo; E., Manuel Ortega, y O., Joaquin Ortega; en 122 pesetas.

Otra en Arenal del camino la Canaleja, de nueve áreas y 32 centiáreas; que linda N., Mariano Paredes; S., camino; E., Aquilina y Felipe de Francisco, y O., acequia; en 40 pesetas.

Otra en dicho sitio, de nueve áreas y 32 centiáreas; linda N., camino; S., Wenceslao Dolado; E., Cirilo Perez, y O., Aquilina y Felipe de Francisco Ortega; en 40 pesetas.

Otra en Salmoral, de 11 áreas y 18 centiáreas; linda N., Segundo Dolado; S., Wenceslao Dolado; E., acequia; O., ribazo; en 125 pesetas.-

Otra en Valdecámaras, de 11 áreas y 18 centiáreas; linda N., acequia; S., senda; E., Segundo Dolado, y O., Manuel Perez; en 30 pesetas.

Otra en Puntal Cabeza Raimunda, de 22 áreas y 36 centiáreas; linda N., S., E. y O., se ignora; cn 70 pesetas.

Otra en Valdecámaras, de 11 áreas y 18 centiáreas; linda N., yermo; S., acequia; E., Cándido de Francisco, y O., Marcelino Dolado; en 5 pesetas.

Otra en Alto Cabeza Raimunda, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda N. y S., pared; E., Pedro Dolado, y O., Manuel Perez; en 15 pesetas.

Otra en el Toledo, de cinco áreas y 59 centiareas; linda N., Cándido de Francisco; S., E. y O., duda; en 2'50 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de cinco áreas y 59 centiáreas; linda N., Cándido de Francisco; S., E. y O., se duda; en 2'50 pesetas.

Otra en Cerrada la Matilla, de 13 áreas y cuatro centiáreas; N. y S., pared; E., de Romanillos y O., Indalecio Paredes; en 7 pesetas.

Otra en los Valles, de 29 aréas y 25 centiáreas; linda N., yermo; S., varios; E., Candido Pastor, y O., Aquilina y Felipe de Francisco; en 15 pesetas.

Otra en los Pacotes, de 22 áreas y 36 centiáreas; linda N., Nicomedes Perez; S. y O., se duda, y E., varios; en 10 pesetas.

Otra en Entrecaminos, de 11 áreas y 18 centiáreas; linda N., Venancio Garrido y Cirilo Perez; S., Doroteo Golvano; E., camino, y O., Cirilo Perez y Angel Dolado; en 12 pesetas.

Otra en Gonzalo Perez, de 18 áreas y 63 centiáreas; linda N., S. y E., duda, y O., Mariano Paredes; en 7 pesetas.

Otra en Cerrada la Muela, de 11 áreas y 18 centiáreas; linda N., Joaquin Ortega; S., Sotero del Amo; E., varios, y O., pared; en 5 pesetas.

Otra en la Nava, de 22 áreas y 36 centiáreas; linda N., Bernabé Perez; S., Pedro Dolado; E., camino, y O., mojón de Pinilla; en 8 pesetas.

Otra en Zahalatorre, de 11 áreas y 18 centiáreas; linda N., yermo; S., senda; E., Indalecío Paredes, y O., Blasa Casado; en 6 pesetas.

Otra en Solana de la Vega, de siete áreas y 45 centiáreas; linda N., Lucio Mateo; S., Santiago de Francisco, y E. y O., se duda; en 5 pesetas.

Otra en Morrón de San Antonio, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda N., se duda; S., Blas de Miguel; E., Pedro Dolado, y O., senda; en 12 pesetas.

Otra en los Espinos, de siete áreas y 45 centiáreas; linda N., Manuel Ortega; S., Nicomedes Perez, y E. y O., camino; en 6 pesetas.

Otra en id., de 11 áreas y 18 centiáreas; linda N., camino; S., senda; E., Manuel Ortega, y O., Facunda Tarancón; en 5 pesetas.

Tasados dichos bienes en un total de 1.090 pesetas.

Que las subastas tendrán lugar en este Juzgado el día 25 de Noviembre próximo a las nueve de la mañana el primero y a las dos de la tarde el segundo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en cada subasta, los licitadores depositarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su avalúo; no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes que se subastan,

2.ª Que no se han suplido los títulos de propiedad de dichas fincas y éstos serán de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

3.ª Que los acreedores se reservan el derecho de tomar parte en la subasta, sin que vengan obligados a consignar el 10 por 100 de la base 1.º

(Artículo 1501 de la ley de Enjuiciamiento civil). Dado en Mezquetillas a 29 de Octubre de 1935. _El Juez municipal, Fermin Ortega.—P. S. M. _El Secretario habilitado, Marcelino Pascual.

2011

BARAONA

Don Esteban Iglesias Torrubiano, Juez municicipal de este pueblo.

Hago saber: Que para hacer pago del principal y costas dimanantes del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Isidro Casado, contra la herencia yacente de D. Santos de Francisco, he acordado la venta en pública v primera subasta de los bienes que luego se describirán, como pertenecientes a dicha testamentaria; cuya subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Mezquetillas, el día 30 del corriente mes y hora de las diez, con sujeción a las normas siguientes:

1.ª Se celebrará por el sistema de pujas a la llana con postura mínima de cinco pesetas.

2.ª Los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al 10 por 100 de la tasación.

3.ª Podrá hacerce postura glogal para todos los bienes embargados, y también postura independiente para cada uno de los bienes que aparezcan tasados con independencia de los demás; pero en todo caso, la postura cubrirá las dos terceras partes de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir con aquélla postura,

4. Se subastan los bienes sin suplir la falta de titulos, siendo de cuenta del adquirente su ad-

quisición.

Bienes que se subastan, sitos en término de Mezquetillas

1. Todas las parcelas de tierras o monte que forman lo que en la localidad se dedomina como 3 cuarterones de suerte de la compra del Duque.

2. Una tierra en la Vega Llana, cabe 33 y 54 areas; linda al N., senda; al S., acequia; al E., Eugenio Dolado, y al O., Fermin Ortega.

3. Una casa en la calle del Horno; linda por la derecha entrando, Santiago de Francisco; por

espalda, izquierda y frente, calles.

El primer grupo ha sido valorado en 500 pesetas; el segundo en 200 pesetas, y el tercero en 2.000 pesetas.

Dado en Baraona a 5 de Noviembre de 1935. -El Juez municipal, Esteban Iglesias.-D. S. O. El Secretario habilitado, Felix Iglesias 2275

Ayuniamientos

SORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del reglamento de 29 de Septiembre de

1934, se abre un concursillo entre los Médicos de asistencia pública domiciliaria de este Excelentisimo Ayuntamiento, para que en el improrrogable plazo de cinco días, manifiesten el Distrito en que desean prestar asistencia, de los tres en que está dividida la ciudad; entendiéndose que serán adjudicados por orden de antigüedad.

Soria 7 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Antonio Royo. 2271

MEDINACELI

Junta de representantes del partido

Debiendo procederse a la aprobación de las cuentas para el sostenimiento de cargas de Justicia de este partido, correspondientes al ejercicio de 1934 y a la formación del presupuesto especial para el año próximo de 1936, se convoca por medio del presente a los Ayuntamientos de este partido judicial para la sesión que habrá de celebrarse en esta casa consistorial a las diez de la mañana el dia 20 del actual, debiendo acudir debidamente autorizados los representantes de los pueblos interesados; advirtiéndoles que si no pudiera celebrarse la sesión convocada por no asistir mayoria de representantes, tendrá lugar en segunda convocatoria a las trece horas de dicho dia, en la que se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de los señores comisionados que asistan.

Medinaceli 5 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Manuel Medina. 2267

LANGA DE DUERO

En virtud de lo acordado por este Ayuntumiento en su sesión ordinaria del día 30 del pasado Septiembre, ratificado por la del día 4 del actual, contra los que no se ha formulado reclamación ninguna, con sujeción a los preceptos reglamentarios, se abre concurso para la subasta del suministro de flúido eléctrico público de esta población, bajo las condiciones generales aprobadas por esta municipalidad, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los dias laborables, de once a doce de la mañana.

El plazo para optar a este concurso de subasta será el de veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de este consistorio a las diez horas en punto de los dos siguientes al último de los veinte fijados para la presentación de las proposiones a la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal delegado por éste y dos miembros de la Corporación, asistidos del Secretario de la misma, que dará fé del acto.

La subasta se sujetará en todo a lo que disponen los reglamentos de Obras y Servicios municipales y el de Contratación de 2 de Julio de 1924, declarados vigentes y de aplicación por la 10.ª disposición transitoria de la nueva ley Municipal de 31 de Octubre del año actual, a las disposiciones de su capitulo III y cuanto determinan sus artículos 102 apartado c letra F), el 104 caso 9.º y los 129 y 130 de la misma, en relación con las prescripciones del reglamento vigente de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933 y demás que sean de aplicación.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase correspondiente, acompañando a las mismas la cédula personal de los proponentes y el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la subasta como depósito provisional en la Depositaria de este Ayuntamiento, ajustándose en un todo al modelo que se inserta al final, las que pueden presentar durante el plazo de veinte días fijado en la Secretaria del Ayuntamiento, bajo sobre cerrado a satifacción de los proponentes, en el que figure la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta del alumbrado público del pueblo de Langa de Duero», y durante las horas de oficina.

El tipo que servirá de base para la subasta es de 3.000 pesetas anuales y el plazo por el que se adjudica el servicio el de diez anualidades, prorrogables por otro tanto tiempo igual si cualquiera de las partes del contrato no avisase su voluntad de rescindirlo o anularlo con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La adjudicación provisional se hará por la Mesa a favor de la proposición más ventajosa, y si resultasen iguáles dos o mas proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad durante este tiempo se decidirá por sorteo la concesión, si no se declarasen sin efecto por la presidencia.

El Ayuntamiento hará la adjudicación definitiva, y se reserva éste el derecho de rechazar aquellas proposiciones que no considere beneficiosas para el municipio.

El concesionario a quien se le adjudica el servicio vendrá obligado a satisfacer los gastos de inserción de este anuncio, reintegro de expediente y demás que se deriven del contrato, y además a constituir el 10 por 100 del importe del remate en concepto de fianza definitiva, ya sea en metálico o en valores públicos de los admitidos por la ley.

El modelo de proposición a que habrán de ajustarse los proponentes, será el siguiente:

Don....., vecino de....., provincia de....., provisto de cédula personal núm...., de la clase.... de la tarifa....., expedida en....., el dia....., de, de...., que acompaña con la presente, en nombre propio (o en representación de...., como apoderado, etc.) enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid o en el Boletin oficial de la provincia de fechas....., tal y tal, asi como el pliego de condiciones generales para contratar el servicio del alumbrado eléctrico público del municipio de Langa de Duero, se compromete a llevar a efecto dicho servicio bajo las normas aprobadas por el Ayuntamiento por la cantidad anual de..... (pesetas en letra), y en su calidad de proponente acompaña el resguardo de haber constituído la fianza provisional correspondiente.

(Fecha y firma).

Langa de Duero 5 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Sancho. 2261

CHAVALER

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con la Corporación que tengo en honor de presidir, he dispuesto señalar el dia 22 del actual y hora de las once del mismo, para la celebración de la subasta de los pastos de la dehesa de este pueblo, denominada del Soto, para su aprovechamiento con cien reses lanares en los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos, bajo el tipo de tasación de treinta y cinco pesetas.

La subasta se verificará ante esta Alcaldia por pujas a la llana y bajo el pliego de condiciones publicado en el *Boletin oficial* del día 18 de Octubre de 1932.

Chavaler 6 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Manuel Martinez. 2264

VELILLA DE SAN ESTEBAN

Disponiendo el pósito de esta villa de una existencia metálica de 464'32 pesetas, se anuncia a reparto dicha cantidad, a fin de que los labradores que para fines agricolas deseen obtener préstamos del citado establecimiento, puedan presentar sus instancias ante esta Alcaldia o en la Sección de Pósitos en el Ministerio de Agricultura, dentro de los diez primeros dias a contar de la publicación de este anuncio.

Velilla de San Esteban 8 de Noviembre de 1635.—El Alcalde, Saturio Romero. 2280

SAGIDES

Existiendo paralizada en arcas del pósito de este municipio la cantidad de 2.469'65 pesetas se anuncia al público por diez dias a contar desde su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, a fin de que los que deseen obtener préstamos puedan hacerlo ante esta Alcadía o en la Dirección general del Pósito en Madrid.

Sagides 5 de Noviembre de 1935.—El Alcal-

de, Aniceto Huerta.

SORIA.—Imprenta provincial.